

# BORRADOR

## Documento Interno de Trabajo –marzo/2016–

El presente Documento Interno de Trabajo, complementa a anterior Documento Interno de Trabajo N° 11, *Informe “sello pro pyme”*, aprobado en Acta N° 8 de la sesión del día 30 de mayo de 2014, correspondiente a la Comisión de Auditoría.

Mediante Decreto N° 109 de fecha 16 de febrero de 2016, el Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño modificó anterior Decreto N° 127 de fecha 21 de octubre del 2011, permitiendo la auto-certificación de las propias empresas, y siendo este el caso, posibilitando al Ministerio para auditar, sub-contratando, para estos efectos, los servicios de auditoría con auditores externos. El presente Documento Interno de Trabajo, presenta un ejemplo ilustrativo con el modelo de informe a ser emitido en las circunstancias descritas.

Este Documento Interno de Trabajo fue preparado por la Comisión de Auditoría, durante el mes de marzo de 2016, y acordó recomendar la aplicación de este Documento Interno de Trabajo a contar de este mismo mes. No obstante, está permitida su aplicación anticipada.

Dado lo dispuesto en los párrafos precedentes, el presente Documento Interno de Trabajo complementa al anterior Documento Interno de Trabajo N° 11 sobre esta misma materia.

### INFORME DE LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Señor(a)(es)

(Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, División Empresas de Menor Tamaño)

Hemos examinado el cumplimiento de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, División Empresas de Menor Tamaño, con los requerimientos contemplados en el Decreto N°127 emitido el 23 de septiembre de 2011 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por el Decreto N°115 emitido el 4 de octubre de 2012 **y por el Decreto 109 emitido el 16 de febrero de 2016**, que aprobó la creación del Sello Pro Pyme y su reglamento, durante el período de 365 días comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

El artículo N° 2 del Decreto N°127 y sus modificaciones a través del Decreto N°115 y del Decreto 109, requieren a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, División Empresas de Menor Tamaño, el cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- a) Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, División Empresas de Menor Tamaño

# BORRADOR

- b) Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, División Empresas de Menor Tamaño.

Para los fines señalados anteriormente, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito entre la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, División Empresas de Menor Tamaño y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente. La Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, División Empresas de Menor Tamaño considera como proveedores de menor tamaño a aquellos proveedores nacionales cuya facturación anual no supera las UF100.000.

- c) Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones descritas en el Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.
- d) No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

El cumplimiento de los requisitos copulativos señalados en el párrafo anterior se refiere a la siguiente materia examinada durante el período de 365 días comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

- a) El número total de facturas recibidas por la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, División Empresas de Menor Tamaño en el período examinado asciende a 2.150 y el número total de facturas correspondiente a empresas proveedoras de menor tamaño que fueron recibidas en igual período asciende a 482.
- b) El número total de empresas proveedoras de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, División Empresas de Menor Tamaño es de 293 proveedores y la participación de empresas de menor tamaño dentro de este total asciende a un 32,4%.
- c) El porcentaje estimado de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas por la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, División Empresas de Menor Tamaño dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción asciende a 98,3%.

La administración de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, División Empresas de Menor Tamaño, es responsable del cumplimiento de esos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre el cumplimiento de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, División Empresas de Menor Tamaño basada en nuestro examen.

# BORRADOR

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con normas para trabajos de atestiguación establecidas por el Colegio de Contadores de Chile. Tales normas comprenden el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan el cumplimiento de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, División Empresas de Menor Tamaño con dichos requerimientos. Un examen comprende, también, la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una opinión legal sobre el cumplimiento de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, División Empresas de Menor Tamaño con los requerimientos específicos.

En nuestra opinión, la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, División Empresas de Menor Tamaño cumplió, en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados en el período de 365 días terminado al 31 de diciembre de 2014.

*(El nombre y la firma manual o impresa del profesional y si corresponde, el nombre de la empresa a la cual pertenece el profesional.)*

*(Lugar y Fecha.)*